



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional Nº 149-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 11 6 SEP 2016

VISTO:

El Memorando N° 403-2016-GORE-ICA/GRAF por el que se solicita la modificación de la Directiva Regional N° 002-2014-GORE-ICA/PR-ORDAM-OTE aprobada por Resolución ejecutiva Regional N° 0095-2014-GORE-ICA/PR de fecha 19 de marzo de 2014, remitido por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y el Informe N° 084-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SMGE de fecha 12 de setiembre de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una Directiva para la Administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2015-GORE-ICA/GR de fecha 23 de setiembre de 2015, se aprueban disposiciones vinculadas a los trámites administrativos a cargo de los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, aéreas e instancias funcionales en el Gobierno Regional de Ica, en la que se delega a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la facultad de aprobar Directivas Regionales, como instrumentos normativos cuando la materia a regular corresponda a un sistema funcional bajo responsabilidad de las Unidades Orgánicas a su cargo.

Que, en ese contexto, es necesario modificar la Directiva indicada, a fin de que se adecuen las normas y procedimientos internos para la correcta administración y control de la Caja Chica del gobierno Regional de Ica, por lo que se requiere actualizar la misma, que fue aprobada en el ejercicio 2014 a las reales necesidades operativas de la Entidad, a través del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

Lo expuesto, se sustenta de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley 30272 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; Decreto Supremo N° 035-2012-EF; T.U.O. de la Ley N° 28639 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva de Tesorería N° 001-2007/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO

el acápite VI DE LA EJECUCION de la Directiva Regional N° 002-2014-GORE-ICA/PR-ORDAM-OTE que aprueba la Directiva NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA



ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO REGIONAL, compuesto de siete (7) numerales aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0095-2014-GORE-ICA/PR

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Directiva Regional N° 002-2014-GORE-ICA/PR-ORAM-OTE, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO REGIONAL en su acápite VI DE LA EJECUCION aprobada por Resolución ejecutiva Regional N° 0095-2014-GORE-ICA/PR de fecha 19 de marzo de 2014 conforme al siguiente tenor:

VI. DE LA EJECUCIÓN.

1. Estos fondos son aplicables únicamente cuando la dependencia autorizada requiera efectuar gastos menores y urgentes no programados de menor cuantía y de rápida cancelación. De acuerdo a la naturaleza y operatividad de la Caja Chica, no está permitido efectuar compras de bienes que constituyan activos fijos.
2. El monto máximo para cada pago por este concepto es de S/ 790.00 (Setecientos Noventa y 00/100 Soles), el que es autorizado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas, el Gerente Regional de Administración y Finanzas podrá autorizar pagos por montos mayores a S/ 790.00 (Setecientos Noventa y 00/100 Soles) hasta S/ 1.500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles). Asimismo, el Gerente General Regional podrá autorizar pagos por montos mayores hasta S/ 2.000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles).
4. Los gastos que podrán ser atendidos con cargo a la Caja Chica corresponden a las específicas del gasto de los siguientes conceptos:
 - a. Movilidad local
 - b. Alimentos
 - c. Bienes de consumo (no existentes en almacén).
 - d. Pasajes y Gastos de Transporte y pasajes urgentes no programables,
 - e. Tarifas de servicios generales
 - f. Otros servicios de terceros
 - g. Medicamentos
 - h. Alquiler de bienes muebles
 - i. Gastos Financieros
 - j. Correos y servicios de mensajería
 - k. Gastos bancarios o similares.
 - l. Otros gastos menudos cuya naturaleza corresponda a su definición.



- m. Servicios menudos de urgente necesidad.
 - n. Servicios públicos para unidades operativas que se encuentran distantes de la Unidad ejecutora.
 - o. Otros de naturaleza similar
 - p. Queda prohibido el fraccionamiento de bienes o servicios del mismo rubro.
 - q. Excepcionalmente pago de viáticos por comisiones de servicios no programadas
5. Por medidas de austeridad el gasto por consumo de alimentos para personas está restringido a lo estrictamente indispensable, excepcionalmente los gastos por concepto de alimentos y representatividad efectuados por la Gobernación Regional, Vice gobernación y Gerencia General de Ica, serán atendidos con los fondos de caja chica.
6. No, está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada caja chica, excepto cuando lo autorice en forma expresa el Gerente Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, en cuyo caso se emitirá el vale provisional (Formato N° 02) y los gastos ejecutados deben justificarse y rendir documentalmente dentro de las 48 horas.

Cualquier otro gasto que no esté contenido en los conceptos antes mencionados, podrá autorizarse siempre que el mismo sea un gasto menor que demande su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica, no puede ser debidamente programado para efecto de su pago.

7. El fondo de Caja Chica excepcionalmente y temporalmente en caso de emergencia para los gastos que presten las maquinarias de la Oficina de Servicio Mecánico, se aplicará el monto máximo establecida en la resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, previa resolución de autorización de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARTÍN H. SÁNCHEZ ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ica, 16 de setiembre del 2016

Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a U'd
Copia del original de la R.G.R N°149 -2016 de fecha 16-09-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.

